

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com

Neiva – Huila

Huila

Da ENASHEILLA POLANÁ GOMEZ

Huila

CORREO ELECTRÓNICO: @

Neiva

RE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL de CARLOS JIMMY
SOD OXR y b CAFESALD EPS S.A. Nt 800.140.949 -6, MEDIMAS
EPS S.A.S., Nt 901.097.473 -5, CENTRO OFALMOLÓGICO SBCOLOMBIANO LDA. Nt
800.193.801-2 y Dr ALXRO HERRERA VLEGGAS – O.C. 10.106.686 de (R)

Rd41001310300520180002802

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, de

No 12.135.854 de No 91581 de

CORREO ELECTRÓNICO: de

-67@

MIGUEL DAVID CABALLERO

JARA de

I Jg Q de

de

C.G.P. o RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL de 27 de 2023

de 28 de CAFESALD EPS S.A. LIQUIDACIÓN, de

CAFESALD EPS S.A. LIQUIDACIÓN, de

1. Que en la base de la responsabilidad civil de CAFESALD EPS S.A. LIQUIDACIÓN, de CAFESALD EPS S.A. LIQUIDACIÓN, de

2. Que en la 54 de C.G.P., de DEBERÁ SER REPRESENTADA POR SU LIQUIDADOR (en la de)

3. Que en la de EPS de

4. Que en la de CAFESALD EPS S.A. LIQUIDACIÓN, de

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

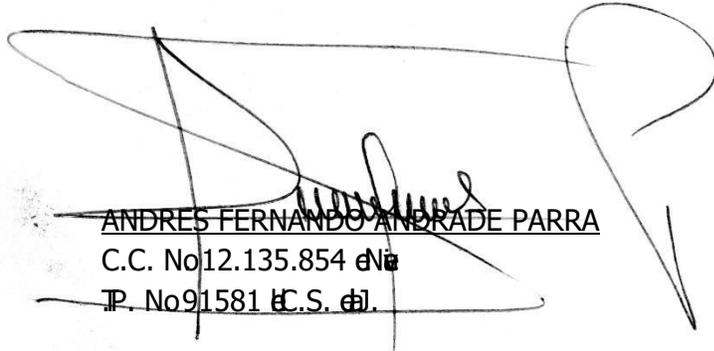
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

SOLICITO

Prácticamente a REPONER y REO CAR... 27
d 2023 o labe ORDENE a DESINCLAC I... el CAFESALD EPS a
LIQUIDACIÓN, p...
MIGUEL DAVID CABALL... ERO JARA,
ya

Lo...
228 de C. No. 12 de
C.G.P..

Cp



ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
C.C. No 12.135.854 de
I.P. No 91581 de C.S. de

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Honorable Magistrada Ponente
Dra. ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ
Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral
CORREO ELECTRÓNICO: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Referencia: DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL de CARLOS JIMMY SOTO TOVAR y otros contra demandados CAFESALUD EPS S.A. Nit. 800.140.949-6, MEDIMAS EPS S.A.S., Nit. 901.097.473-5, CENTRO OFTALMOLÓGICO SURCOLOMBIANO LTDA. Nit. 800.193.801-2 y Dr. ALVARO HERRERA VILLEGAS – Oftalmólogo C.C. 10.106.686 de Pereira (Ris.)

Rad. 41001310300520180002802

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.854 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 91581 del Consejo Superior de la Judicatura, con CORREO ELECTRÓNICO: andresandrade-67@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado en pobreza del demandante MIGUEL DAVID CABALLERO JARA de acuerdo a designación y aceptación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley de acuerdo al parágrafo del art. 318 del C.G.P. presento RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 notificado virtualmente el 28 de septiembre del mismo año, con el cual se negó desvincular a CAFESALUD EPS S.A. en LIQUIDACIÓN, conforme lo argumento así:

1. Que antes e incluso en las audiencias virtuales han intervenido abogadas en representación de CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN, solicitando su desvinculación por el solo hecho de que dicha EPS carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto de derecho y obligaciones según se interpreta, además de que carece de bienes para responder con el pago de una eventual condena en su contra.

2. Que el art. 54 inciso quinto del C.G.P., señala imperativamente que cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación DEBERÁ SER REPRESENTADA POR SU LIQUIDADOR (mayúscula y subrayado nuestro).

3. Que no se entiende como esta EPS en liquidación que carece de personería jurídica y además "supuestamente" no tiene bienes para responder en caso de condena, confiera poder a un tercero para que lo represente exclusivamente en lo relacionado con la desvinculación.

4. Que si nos atenemos a los argumentos de que CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN jurídicamente no existe por falta de personería jurídica, es incomprensible que pueda seguir actuando en el proceso con el único propósito de entorpecer su buen desarrollo, en nuestro sentir por carencia de objeto y sustracción de materia, es por lo que procede y debe prosperar el recurso de reposición para evitar continúe con sus actuaciones maliciosas.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

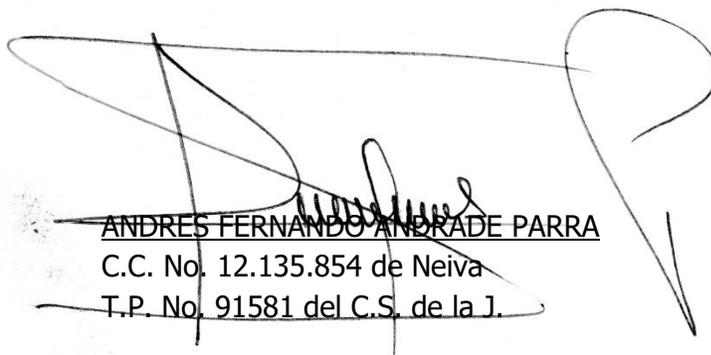
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

SOLICITO

Por ser procedente se tendrá que REPONER y REVOCAR parcialmente el auto del 27 de septiembre de 2023 con el cual se ORDENE la DESVINCULACIÓN de CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN, para evitar viciar de nulidad el proceso, en una clara vulneración a los derechos fundamentales de los demandantes incluyendo a mi poderdante MIGUEL DAVID CABALLERO JARA, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y de estricto cumplimiento y en ningún caso podrán ser derogadas o modificadas por los funcionarios o particulares.

Lo anterior en aras de salvaguardar la prevalencia del derecho sustancial que tienen todos los demandantes y perjudicados conforme lo consagra el art. 228 de la C. Nal y art. 12 del C.G.P..

Cordialmente,



ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
C.C. No. 12.135.854 de Neiva
T.P. No. 91581 del C.S. de la J.

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 - Rad. 2018-00028-02

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/10/2023 11:35

Para:ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (317 KB)

RECURSO de REPOSICION Vs AUTO del 27 sept 2023 - 3 oct 2023.pdf; RECURSO de REPOSICION Vs AUTO del 27 sept 2023 - 3 oct 2023.pdf;

**Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.**

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 3 de octubre de 2023 11:10**Para:** correspondenciayenvios@hotmail.com <correspondenciayenvios@hotmail.com>**Cc:** Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 - Rad. 2018-00028-02

Buen día

Dr. ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA

Cordial saludo,

De manera comedida, solicito su amable colaboración, en el sentido que se sirva precisar si los archivos adjuntos corresponden a un mismo memorial, o en su defecto, reenviar el mensaje de datos, toda vez que, uno (1) de los archivos adjuntos presenta el siguiente error:

Error

No se pudo cargar el documento PDF.

[Volver a cargar](#)

Gracias!

Cordialmente,



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 10:50

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 - Rad. 2018-00028-02

De: AIDE TOVAR <correspondenciayenvios@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 10:47 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 - Rad. 2018-00028-02

DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL

De CARLOS JIMMY SOTO TOVAR y otros contra Dr. ALVARO HERRERA VILLEGAS y otros.

Rad. 41001310300520180002802

RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Honorable Magistrada Ponente
Dra. ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ
Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral
CORREO ELECTRÓNICO: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Referencia: DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL de CARLOS JIMMY SOTO TOVAR y otros contra demandados CAFESALUD EPS S.A. Nit. 800.140.949-6, MEDIMAS EPS S.A.S., Nit. 901.097.473-5, CENTRO OFTALMOLÓGICO SURCOLOMBIANO LTDA. Nit. 800.193.801-2 y Dr. ALVARO HERRERA VILLEGAS – Oftalmólogo C.C. 10.106.686 de Pereira (Ris.)

Rad. 41001310300520180002802

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.854 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 91581 del Consejo Superior de la Judicatura, con CORREO ELECTRÓNICO: andresandrade-67@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado en pobreza del demandante MIGUEL DAVID CABALLERO JARA de acuerdo a designación y aceptación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley de acuerdo al parágrafo del art. 318 del C.G.P. presento RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL contra el auto del 27 de septiembre de 2023 notificado virtualmente el 28 de septiembre del mismo año, con el cual se negó desvincular a CAFESALUD EPS S.A. en LIQUIDACIÓN, conforme lo argumento así:

1. Que antes e incluso en las audiencias virtuales han intervenido abogadas en representación de CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN, solicitando su desvinculación por el solo hecho de que dicha EPS carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto de derecho y obligaciones según se interpreta, además de que carece de bienes para responder con el pago de una eventual condena en su contra.

2. Que el art. 54 inciso quinto del C.G.P., señala imperativamente que cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación DEBERÁ SER REPRESENTADA POR SU LIQUIDADOR (mayúscula y subrayado nuestro).

3. Que no se entiende como esta EPS en liquidación que carece de personería jurídica y además “supuestamente” no tiene bienes para responder en caso de condena, confiera poder a un tercero para que lo represente exclusivamente en lo relacionado con la desvinculación.

4. Que si nos atenemos a los argumentos de que CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN jurídicamente no existe por falta de personería jurídica, es incomprensible que pueda seguir actuando en el proceso con el único propósito de entorpecer su buen desarrollo, en nuestro sentir por carencia de objeto y sustracción de materia, es por lo que procede y debe prosperar el recurso de reposición para evitar continúe con sus actuaciones maliciosas.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

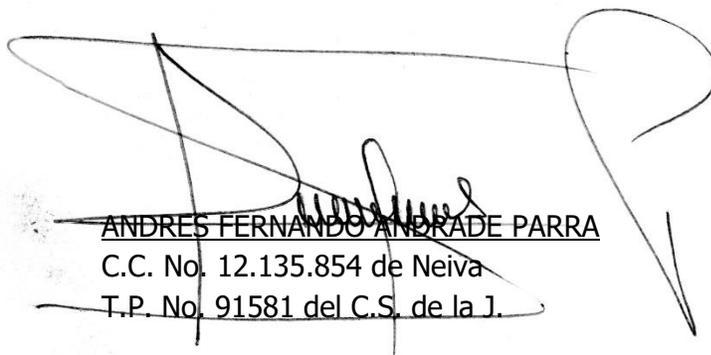
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

SOLICITO

Por ser procedente se tendrá que REPONER y REVOCAR parcialmente el auto del 27 de septiembre de 2023 con el cual se ORDENE la DESVINCULACIÓN de CAFESALUD EPS en LIQUIDACIÓN, para evitar viciar de nulidad el proceso, en una clara vulneración a los derechos fundamentales de los demandantes incluyendo a mi poderdante MIGUEL DAVID CABALLERO JARA, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y de estricto cumplimiento y en ningún caso podrán ser derogadas o modificadas por los funcionarios o particulares.

Lo anterior en aras de salvaguardar la prevalencia del derecho sustancial que tienen todos los demandantes y perjudicados conforme lo consagra el art. 228 de la C. Nal y art. 12 del C.G.P..

Cordialmente,



ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
C.C. No. 12.135.854 de Neiva
T.P. No. 91581 del C.S. de la J.

RV: RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - Rad. 2018-00028-02

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/10/2023 11:40

Para:ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

RECURSO de REPOSICION Vs AUTO del 27 sept 2023 - 3 oct 2023.pdf;



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 11:23

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - Rad. 2018-00028-02

De: Andres Fernando Andrade Parra <andresandrade-67@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 11:19 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - Rad. 2018-00028-02

De: nubia moreno <nubiamorenотовar@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 10:35 a. m.

Para: Andres andrade <andresandrade-67@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - Rad. 2018-00028-02

DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL

Dte. CARLOS JIMMY SOTO TOVAR y otros

Ddos. CAFESALUD EPS S.A. y otros.

Rad. 41001310300520180002802

RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023